

III

APATZINGAN DE LA CONSTITUCION, SEDE DEL  
TERCER RECINTO DE NUESTRA H. CAMARA  
DE DIPUTADOS



SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA

HOMENAJE AL SIERVO DE LA NACION JOSE MARIA MORELOS Y PAVON  
EN EL  
SESQUICENTENARIO DEL DECRETO CONSTITUCIONAL DE APATZINGAN

1814 - 1964

ART. 9º.-NINGUNA NACION TIENE DERECHO PARA IMPEDIR A OTRA  
EL USO LIBRE DE SU SOBERANIA. EL TITULO DE CONQUIS-  
TA NO PUEDE LEGITIMAR LOS ACTOS DE LA FUERZA.

APATZINGAN, MICH.

OCTUBRE 22 DE 1964.

Placa conmemorativa del sesquicentenario del "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", de-  
velada en la actual "Casa de la Constitución" (antiguo Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano) en la  
ciudad de Apatzingán, por la H. Mesa Directiva de la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,  
presidida entonces por el distinguido y dinámico ingeniero don José Domingo Lavín.

**A**PATZINGAN de la Constitución, es ciudad cabecera del municipio de su nombre, constituido por las *Tenencias* de Acahuato y Cenobio Moreno, con categoría política actual de pueblos. Se ubica a los 19° 04' de latitud norte y 102° 04' de longitud oeste del Meridiano de Greenwich, a una altura de 312 metros sobre el nivel del mar, con una población, conforme al Censo de 1960, de 33,000 habitantes. Dista de Uruapan 86 kilómetros.

Sobre la interpretación de su nombre existen diversas versiones. El licenciado Cecilio A. Robelo dice que significa "lugar de cañitos", derivada de *apantli*, *tzin* (diminutivo) y el abundancial *can*. El doctor Antonio Peñafiel, lo interpreta como "lugar de comadreas", derivándola de *apatzi* y *can*, pero como omite la partícula *tzin* o *tzinco* que significa diminutivo, sería entonces "lugar de comadrecitas". Finalmente, otros dicen que significa "lugar de lebrillos" y algunos más, que es "lugar de ropa mojada".

También sobre sus orígenes existen muchas divergencias, pues mientras unos afirman que es población de origen azteca, otros sostienen que los primeros habitantes fueron tarascos, dominados después por los aztecas. Lo que sí es evidente que el marco natural de este hermoso lugar es maravilloso e imponente, de majestuosidad indescriptible, como lo fueran todos los demás en que estuvieran ubicados los primeros recintos legislativos, o sus ensayos, durante la insurgencia.

Como en los lugares precedentes en que se establecieran los ensayos de lo que hoy día es nuestra H. Cámara de Diputados, organismo político eminentemente legislativo que ha alcanzado una suma perfección y absoluta madurez en el ejercicio de sus funciones, al grado que podemos afirmar que es uno de los motivos de orgullo nuestro, dentro del conjunto armónico que integra el sistema orgánico de gobierno de México, con respecto al resto del continente, también se escogió a *Apatzingán* por las seguridades que ofrecía, debido a las barreras naturales que la ponían a cubierto de un ataque sorpresivo

contra los exhaustos y acosados integrantes de nuestros primeros congresos.

A esta determinación obligó también la serie de descalabros sufridos por el generalísimo Morelos, que culminaron con la derrota de

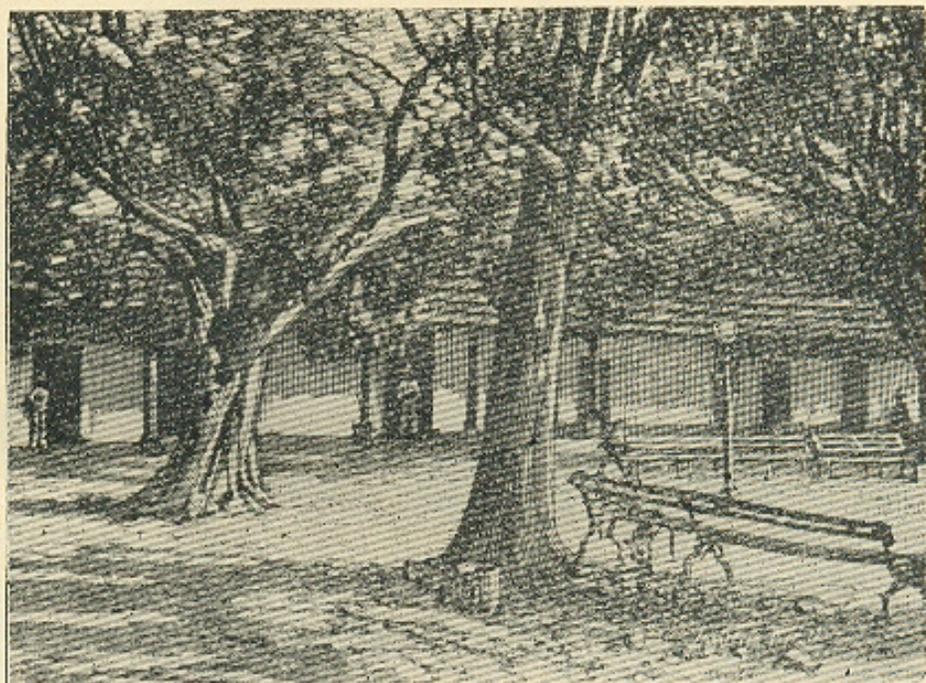


Aspecto primitivo de la casa habilitada en Apatzingán, estado de Michoacán, como Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano, donde se sancionó el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", el 22 de octubre de 1814. (Reproducción de la copia existente en este Palacio, ahora habilitado como Museo, la que fue tomada de la litografía hecha en 1901 en la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", de la ciudad de Morelia, adorno del "Plato de la Ciudad de Apatzingán de la Constitución". La reprodujo también la edición facsimilar de dicho decreto, conmemorativa de su sesquicentenario, hecha por el gobierno de Michoacán, bajo el cuidado del distinguido bibliógrafo mexicano señor licenciado don Joaquín Fernández de Córdoba.)

Puruarán sufrida el 5 de enero de 1814 y en la que perdiera al aguerido cura don Mariano Matamoros, su brazo derecho.

El 15 de junio de este mismo año, el maltrecho y acosado Congreso lanza, en Tiripitío, un *Manifiesto* destinado a terminar con los malévolos rumores esparcidos por los realistas sobre una supuesta división entre Morelos y el Congreso, manifiesto que concluye con aque-

llas promisorias palabras de: . . . “*La comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser revisados y aprobados si es conveniente y así es que en breves días veréis, ¡oh pueblos de América!, la Carta Sagrada de libertad que el Congreso pondrá en vuestras manos como un precioso instrumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que dedicamos nuestros pasos. . .*”

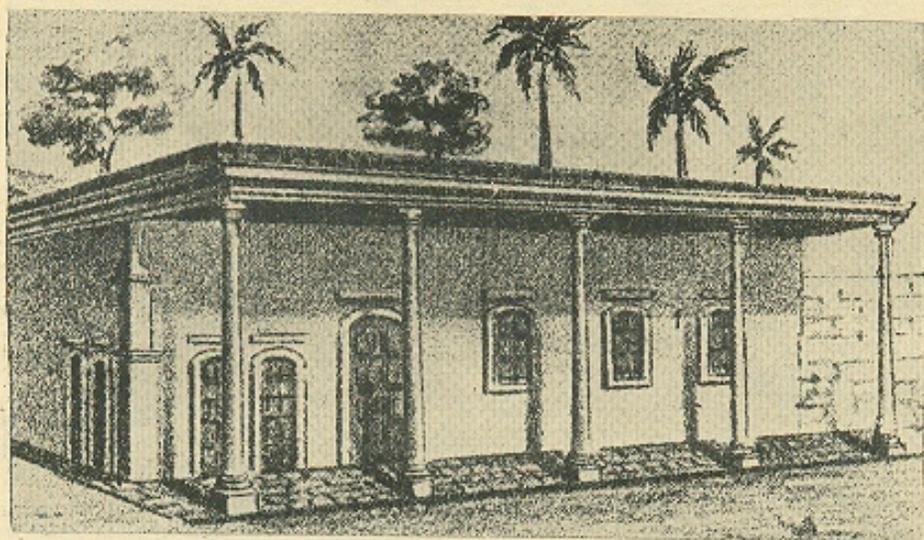


Estado hacia el año de 1867, del local habilitado como Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano en Apatzingán, estado de Michoacán, en el que se sancionó el 22 de octubre de 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingán. Ya se le habían hecho varias reformas al local original.

Y para cumplir esta promesa es que se reúne el maltrecho y errante Congreso de Apatzingán, donde el 22 de octubre de 1814, a pesar de todas las dificultades y vicisitudes, el tercer grupo de *diputados* dentro de la guerra de insurgencia, cuarto considerando a los diputados mexicanos asistentes a las Cortes de Cádiz, sancionan el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, más conocido como *Constitución de Apatzingán*.

Fue aprobado en una modesta casa que formaba escuadra con la sencilla plazuela del Apatzingán de 1814. De este local no quedó ningún vestigio original, por desgracia, ya que sufrió numerosas mo-

dificaciones en 1867, en 1880 y en 1900, hasta el grado que en este último año no tenía ya ni rastros de la casa primitiva. En 1951 el local, reformado en 1900, fue destruido por un incendio ocurrido en diciembre, habiendo sido construido nuevamente a iniciativa del señor licenciado don Miguel Alemán Valdés, el año de 1952 y ahora es *Casa de la Constitución*. En realidad, es un Museo Histórico con interesantes pinturas y reproducción de documentos, algunos de ellos originales, referentes a hecho tan significativo en la historia de nuestra patria y de sus instituciones, más particularmente, en la de su H. Cámara de Diputados.



Aspecto del Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano hacia 1900, ya totalmente reformado, destruido por un incendio en diciembre de 1951.

En el año de 1964, sesquicentenario de la promulgación de la *Constitución de Apatzingán*, cuyo artículo 9o. precisó la política internacional de México de libre autodeterminación de los pueblos y del respeto absoluto a sus decisiones, para conmemorar fecha tan significativa y señera, diversas entidades culturales y políticas rindieron pleitesía al *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, colocando placas alusivas en diversas partes del actual edificio de la *Casa de la Constitución*, entre ellas la H. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, presidida entonces por el señor diputado Alfonso Martínez Domínguez; la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, entonces presidida por el señor ingeniero José Domingo Lavín. La placa de la H. Cámara de Diputados se colocó en lugar prominente del exterior de la fachada

gracias a la intervención del señor Arturo Domínguez Paulín, entonces diputado por el 2o. Distrito Electoral Federal del Estado de Querétaro, comisionado para este fin.

Los diputados que firmaron este código fundamental de nuestra patria el 22 de octubre de 1814, fueron los señores José María Liceaga, diputado por Guanajuato, con el carácter de Presidente de este



Estado actual de la Casa de la Constitución (antiguo Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano) sito en la calle 5 de Mayo número 101, esquina Avenida del Trabajo, de la ciudad de Apatzingán. Se construyó en 1952 por acuerdo expreso del señor licenciado don Miguel Alemán, entonces Presidente de la República. Está convertida ahora en museo de gran interés histórico.

Congreso; doctor José Sixto Berdusco, diputado por Michoacán; el generalísimo don José María Morelos, diputado por el Nuevo Reyno de León; licenciado don José Manuel de Herrera, diputado por la provincia de Tecpan (hoy estado de Guerrero); doctor José María Cos, diputado por Zacatecas; licenciado José Sotero de Castañeda, diputado por Durango; licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala; licenciado Manuel de Aldrete y Soria, diputado por Querétaro; Antonio José de Moctezuma, diputado por Coahuila; licenciado José María Ponce de León, diputado por Sonora; doctor Francisco Argáñar, diputado por San Luis Potosí, y secretarios de tan memorable Congreso los señores don Remigio de Yarza y Pedro José Bermeo.

DECRETO CONSTITUCIONAL  
PARA LA LIBERTAD  
DE LA AMERICA MEXICANA,

*sancionado en Apatzingon  
a 22 de octubre de 1814.*

-----  
IMPRESA NACIONAL

Reproducción facsimilar de la carátula original de la primera edición del decreto sancionado en el Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano de la ciudad de Apatzingán.

Palacio nacional del Supremo Congreso Mexicano en Apatzingan, veinte y dos de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la independencia mexicana.—José Maria Liceaga, diputado por Guauajuato, presidente.—Dr. José Sixto Berdusco, diputado por Michoacan.—José Maria Morelos, diputado por el Nuevo Reyno de Leon.—Lic. José Manuel de Herrera, diputado

por Tecpan.—Dr. José Maria Cos, diputado por Zacatecas.—Lic. José Sotero de Castañeda, diputado por Durango.—Lic. Cornelio Ortiz de Zarate, diputado por Tlaxcala.—Lic. Manuel de Aldrete y Soria, diputado por Querétaro.—Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila.—Lic. José Maria Ponce de Leon, diputado por Sonora.—Dr. Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí.—Remigio de Yarza, secretario.—Pedro José Bermeo, secretario.

Por tanto: para su puntual observancia publíquese, y circúlese à todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares, y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente DECRETO constitucional en todas sus partes.

Palacio nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Apatzingan, veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la independencia mexicana.

José Maria Liceaga,  
*presidente.*

José Maria  
Morelos

Dr. José Maria Cos.

Remigio de Yarza,  
*secretario de gobierno.*

NOTA. Los Exmos. Srés. Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andres Quintana, Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces à la formacion de este DECRETO, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sancion, enfermos unos, y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la Patria.

Yarza.

Facsímil de la contraportada de la edición original del Decreto Constitucional o Constitución de Apatzingán.

Agregaremos que el Decreto Constitucional aprobado en Apatzingán tiene tal trascendencia, que sus articulados se proyectan hasta nuestro tiempo con vigencia de eterna intemporalidad.

Su estructura, valga la definición, está integrada por 242 artículos, distribuidos en dos títulos (algunos les llaman impropriamente *apartados*), denominados, el primero: *Principios o elementos constitutivos* y el segundo, *Forma de gobierno*, entre los que se distribuyen los 28 capítulos que integran el famosísimo *Decreto*.

Fue en el artículo noveno donde nació la doctrina justa y generosa que México mantiene en el campo de sus relaciones internacionales. Morelos tuvo un espíritu profético, premonitorio, de estadista genial, que no sólo lo convirtió en *alborotador de masas indisciplinadas* como despectivamente le nombrarían sus enemigos, empresa por lo demás muy fácil, sino que fue el verdadero constituyente del gran pueblo mexicano originalmente convertido en *una masa de alborotadores*, hecho este último demostrativo de que en las acciones y actitudes de Morelos hubo siempre un proyecto, un programa, una ideología reciamente definida, sin titubeos, al contrario de la acción del resto de los caudillos insurgentes.

Por eso tienen tan singular importancia la ciudad de Apatzingán de la Constitución, en una de cuyas humildes casuchas de aquellos distantes días del mes de octubre del año de gracia de 1814, convertida por obra y gracia del desbordado entusiasmo y la fe inmensa de Morelos, en el *Palacio Nacional del Supremo Congreso Mexicano*, se instaló el más trascendente de los ensayos camerales de la revolución insurgente.

Bien que vale meditar y recordar siempre, con verdadera y devota unción, esta etapa sublime de la actuación de los diputados y de la Honorable Cámara de Diputados, tan ingratamente vituperada e incomprendida, debido a la ignorancia que la inmensa mayoría de los mexicanos tenemos de sus antecedentes históricos, hecho que nunca nos cansaremos de repetir. . .